



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**INFORME DE SECRETARÍA:** En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se allega de la oficina de apoyo judicial local y, se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.

Buga (V), agosto 11 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 501**

*Primera instancia*

Proceso: Declarativo – Rendición Provocada de Cuentas

Demandante: Confederación Mundial de Coaches S.A

Demandado: Didier Fernando Carrillo

Radicación nro.: 76-111-31-03-003-2022-00070-00

Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La entidad Confederación Mundial de Coaches S.A., por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda en contra del señor Didier Fernando Carrillo para que previos los tramites de que trata el proceso verbal declarativo, se ordene la rendición provocada de cuentas de la compañía CMC con sede en la Ciudad de Cali (V).

Revisada la demanda cuyo estudio nos corresponde, encuentra esta judicatura varias anomalías frente a las exigencias procesales para su admisión, que conllevarán inicialmente a no emitir auto de inicio de la acción declarativa, las cuales se detallan así: **1)**. Iniciamos por indicar que para el Despacho no existe precisión frente a los hechos y pretensiones de la demanda, pues no está claramente clasificadas las cuentas, periodos, ingresos brutos y las utilidades que se consideran adeudadas <numerales 4º y 5º del art. 82 del C.G del P>, **2)**. Por otro lado, no se estimó bajo la gravedad del juramento, lo que considera debido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 379, se aclara, que esta estimación es muy diferente al acápite de la



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 501 del 11 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2022-00070-00

---

cuantía del proceso. **3)**. Finalmente, atendiendo las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 2213 de 2022, verifica esta Judicatura que el demandante no acreditó que la demanda y sus anexos hubiesen sido remitidas simultáneamente al momento de radicarse ante la oficina de apoyo judicial con destino al demandado al canal electrónico o físico informado en el acápite de las notificaciones.

Así las cosas, para avocar el conocimiento de la acción declarativa de marras, tenemos que la demanda se deberá ajustar a las convenciones formales del C. G. del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo cual, el Despacho declarará inadmisibile la demanda, para que la parte demandante la subsane en término legal, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda Declarativa de Rendición Provocada de Cuentas propuesta por la CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE COACHES S.A. contra DIDIER FERNANDO CARRILLO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** La parte demandante deberá subsanar los defectos anotados en la demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva informar al Despacho, la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, aportando para ello las respectivas evidencias, en atención a lo establecido en el inciso 2º art.8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado YERRY JULIÁN RAMÍREZ GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79´792.431 y T.P. Nro.



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 501 del 11 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2022-00070-00

---

362.357 del C.S. De la J, para que actúe dentro del presente asunto según las voces del poder conferido por la parte actora.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el día 12 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en el Estado electrónico nro.111

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DanielaGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d2cd4f30b4085608cddc34e5f688a3d8597b9aa81dc0e3a8cd86c28333fa5e**

Documento generado en 11/08/2022 02:03:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**